

# UNAS RELACIONES DIFÍCILES: LOS MUDÉJARES DE BLANCA Y SU CURA CRISTÓBAL DE AYALA EN LOS AÑOS PREVIOS A LA EXPULSIÓN (1608-1614)<sup>1</sup>.

ÁNGELES CANO GONZÁLEZ  
JUAN HERNÁNDEZ FRANCO

## **Resumen:**

A través de los documentos de carácter notarial generados por el cura Cristóbal de Ayala Guerrero entre 1608 y 1613 (coincidiendo con las medidas tomadas por la monarquía de Felipe III respecto a los moriscos y que hacían presagiar la expulsión de los mudéjares del valle del Ricote), intentamos conocer su actuación más allá de su faceta de sacerdote en el seno de comunidad de cristianos nuevos de dudosa integración, como era la de Blanca. El resultado es la realización de frecuentes tratos financieros y comerciales con los moriscos blanqueños, que nos muestran una situación de vida compleja, no exenta de desencuentros con sus fieles; aunque en el momento final de la expulsión mostrará su respaldo a unas determinadas familias de las que iban a ser echadas.

## **Palabras claves:**

Historia Social, moriscos, valle de Ricote, sacerdote.

## **Abstract:**

Through notarial documents generated by the priest Cristóbal de Ayala Guerrero between 1608 and 1613 (coinciding with the measures taken by the monarchy of Philip III regarding the Moors which foreshadowed the expulsion of the Mudejares from Ricote Valley), we try to know their performance beyond his role of priest within the community of new Christians of dubious integration, as was that of Blanca. The result is the realization of frequent financial and business deals with the Moors of Blanca, showing us a situation of complex life, not without

---

<sup>1</sup> Este trabajo forma parte del Proyecto de Investigación 15300/PHCS/10: Nobilitas. Estudios y base documental de la nobleza del Reino de Murcia, siglos XV-XIX. Segunda fase: análisis comparativos.

disagreements with his faithful; although in the final moment of expulsion, he will show his support to certain families who were to go to be evicted.

**Keywords:**

Social History, moiscos, Ricote Valley, priest.

El principal objetivo de este trabajo de investigación, en línea con otros que intentan poner fin al estereotipo de una aversión obsesiva por parte de todos los castellanos contra el morisco, es precisamente, desde un estudio de «caso no infrecuente», poner de manifiesto que no todos los cristianos viejos que vivían en Castilla y Aragón en los momentos de la expulsión de los morisco, sentían odio y rechazo hacia esta compleja minoría, ya fuera pueblo llano, señores o representantes eclesiásticos. La realidad, creemos, que lo que nos muestra es cómo respaldo, defensa y solidaridad se mezclan con odio, conflicto, desconfianza y desprecio hacia el descendiente de moro que se ha convertido al cristianismo. Así lo vamos a analizar a través un cura de pueblo, que desempeña su beneficio en territorios bajo la jurisdicción de la Orden de Santiago, llamado Cristóbal de Ayala Guerrero. A él le correspondió la custodia, control y atención de las almas de los vecinos de la villa de Blanca en el Valle de Ricote, coincidiendo con los años previos a la expulsión de los moriscos o *mudéjares* murcianos –de los primeros en recibir las aguas bautismales a principios del siglo XVI y a los últimos que se echa de Castilla a finales de 1613 y comienzos de 1614-<sup>2</sup>. Aunque ciertamente esos moriscos de Blanca, posiblemente eran de los menos integrados, o al menos los de peor reputación y práctica religiosa más dudosa.

Puede parecer un fragmento minúsculo de la Historia de esa tragedia en que se convierte la expulsión. Pero nos fijamos en el mismo, como señalamos, con el fin de poner de relieve la falta de uniformidad en el pensamiento de los cristianos

---

<sup>2</sup> François Cuello, *Los moriscos de Murcia desde 1492 hasta 1614*, Montpellier, Université Paul Valéry, 1977. Francisco Flores Arroyuelo, *Los últimos moriscos (Valle de Ricote, 1614)*, Murcia, 1989; Juan Bautista Vilar Ramírez, *Los moriscos del Reino de Murcia y Obispado de Orihuela*, Murcia, 1992; Juan Hernández Franco, «Aproximación a la historia de la minoría morisca en el Reino de Murcia durante la Edad Moderna (1501-1614)» *Anales de la Universidad de Murcia*, F, y Letras, XL, 1983, págs. 69-101; Juan González Castaño, «El informe de fray Juan de Pereda sobre los mudéjares murcianos en vísperas de la expulsión, año 1612», *Áreas*, 14 (1992), págs. 219-234; Luis Lisón Hernández, «Mito y realidad en la expulsión de los mudéjares murcianos del valle del Ricote», *Áreas*, 14, 1992, págs. 143-170; R. Carrasco, «La Inquisición de Murcia y los moriscos (1560-1615)», *Áreas*, 14, 1992, págs. 171-184; G. Westerveld, *Blanca, <El ricote> de Don Quijote. Expulsión y regreso de los moriscos del último enclave islámico más grande de España. Años 1613-1654*, Blanca, 2001; José María García Avilés, *Los moriscos del valle del Ricote*, Alicante, 2007; Isabel García Díaz y Santiago Otero Mondejar, *Documentos de los moriscos de Ricote y Ojós (1613)*, Murcia, 2010; y Jorge Gil, «Expulsión y destierro de los moriscos mudéjares del Reino de Murcia (1610-1614)», *Áreas*, 30, 2011, págs. 65-83.

viejos sobre la creencia generalizada de un comportamiento desleal a la Corona y a la Iglesia Católica de la minoría morisca. La relación comercial que mantuvo Cristóbal de Ayala con varios vecinos moriscos de Blanca viene a confirmarlo.

Nuestro conocimiento sobre los hechos que protagoniza el cura Cristóbal de Ayala parte de un minucioso examen de los protocolos notariales a lo largo de cinco años (1608 – 1613). Y las deducciones que hemos alcanzado son, principalmente, dos: que pudo actuar más en beneficio propio que en el de las almas de sus custodiados; por otra, que llegado el duro momento de la expulsión tuvo gestos de apoyo con aquellos vecinos que pudieron pensar que su expulsión estaba cerca. Y, aun así, la acción del cura, no parece del todo acorde a los mandatos emanados del Concilio de Trento y el posterior Sínodo del Obispado de Cartagena de 1583.

## 1. UN CURA TRIDENTINO OCUPA BENEFICIO EN LA PARROQUIA DE BLANCA

Desde la clausura del Concilio de Trento en 1563, la formación de los curas que habían de atender a las diversas parroquias, fue uno de los proyectos más importantes de la Iglesia Católica. Con los acuerdos conciliares, la Iglesia Católica, intentaba reconducir errores y actitud del pueblo llano, pero también del clero. El pueblo, supersticioso desde antiguo, mantenía a la altura del último tercio del siglo XVI bastantes de sus tradiciones ancestrales, parte de las cuales pervivían por la escasez de clero y, especialmente de un clero adecuadamente preparado. Las disposiciones recogidas en el Concilio de Trento, iban dirigidas a corregir la situación. De hecho, las nuevas normas exigían unos requisitos mínimos para acceder al sacerdocio: edad apropiada, vocación demostrada, moralidad intachable, constitución física sin taras ni amputaciones, capacidad intelectual suficiente, más una base de sustentación suficiente<sup>3</sup>. Igualmente, las obligaciones del clérigo para con sus feligreses, quedan planteadas en las mismas disposiciones:

- Residir en el lugar donde estaba radicado el beneficio.
- Administración de los sacramentos.
- Elaboración de los padrones parroquiales donde se anotaba a aquellos fieles que habían cumplido con los preceptos eclesiásticos de confesar y comulgar anualmente por Pascua.
- Llevar los libros de bautismos, confirmaciones, matrimonios y defunciones.

---

<sup>3</sup> Arturo Morgado García, *Ser clérigo en la España del Antiguo Régimen*, Cádiz, 2000, pág. 49; y «El clero en la España de los siglos XVI y XVII. Estado de la cuestión y últimas tendencias», *Manuscripts: Revista d'història moderna*, nº 25, 2007, págs. 75-100

- Instar a la feligresía a la santificación de las fiestas, enseñar la doctrina cristiana y corregir los pecados públicos<sup>4</sup>.

El cura protagonista de esta historia cumplía con los mandatos formales del Concilio de Trento. Por otro lado, en parte, también sigue las *Constituciones Sinodales* del Obispado de Cartagena del año 1583<sup>5</sup>, que obligaban a los clérigos a llevar libros en los que se debían de anotar todos los datos de los vecinos relacionados con los preceptos anteriormente dichos.

Sin embargo, aunque como sacerdote cumpla con los requisitos tridentinos, lo que también es cierto que, a tenor de su puesto, era uno de los agentes sociales con indudable influencia y poder en la comunidad<sup>6</sup>. El sacerdocio, a pesar de los buenos propósitos de Trento, no siempre responde a una vocación y es, del mismo modo, un oficio que ha de servir para fortalecer la posición de la familia<sup>7</sup>. Es pues más, una estrategia que practica toda familia acomodada, y una inversión de la que se espera obtener un beneficio. Un puesto en el estamento eclesiástico facilita el ascenso en el escalafón social, mantenerse en los estratos privilegiados, aumentar la influencia familiar e incrementar fortuna y patrimonio. Este es, generalmente, el perfil del cura del Antiguo Régimen, según el planteamiento de Antonio Ciuffreda<sup>8</sup>. De acuerdo a lo descrito, y a pesar de los esfuerzos realizados por la Iglesia Católica, se encuentran actuaciones que se alejan con mucho del proyecto de modificación de la Iglesia, y de los deberes que los nuevos clérigos estaban obligados a practicar. Con frecuencia corrupción y comportamientos frívolos no llegaron a ser desterrados.

El cura que les tocó en suerte a los moriscos de la villa de Blanca no fue una excepción: en la documentación trabajada, Cristóbal de Ayala aparece como un hombre dispuesto a acrecentar su riqueza participando en una serie de negocios poco

---

<sup>4</sup> Arturo Morgado García, *Ser clérigo en la España...*, pág. 38

<sup>5</sup> A. Irigoyen López y J. J. García Hourcade (eds.), *Constituciones Sinodales de la Diócesis de Cartagena de 1583. Sínodo del obispo D. Jerónimo Manrique de Lara*, Murcia, 2005; y María José Olivares Terol, «Los sínodos del obispado de Cartagena-Murcia (siglo XVI)» *Murgetana*, n° 116, 2007, págs. 9-26

<sup>6</sup> Giovanni Levi, *La herencia inmaterial*, Madrid, 1990, págs. 17-45, y 143-162.

<sup>7</sup> Antonio Irigoyen López, «Bajo el manto de la Iglesia. Clero y familia en España durante la Edad Moderna» en Francisco Chacón Jiménez y Juan Hernández Franco, *Espacios sociales, universos familiares: la familia en la historiografía española*, Murcia, 2007, págs. 245-270; «Aproximación historiográfica a las relaciones entre clero y familia en la España Moderna», en Mafalda Soares da Cunha y Juan Hernández Franco, *Sociedade, família e poder na Península Ibérica/ Sociedad, familia y poder en la Península Ibérica*, pp 129-149; y «Los tratados de perfección sacerdotal y la construcción de la identidad social del clero en la España del siglo XVII», *Hispania: Revista española de historia*, n° 230, 2008, págs. 707-734.

<sup>8</sup> Antonio Ciuffreda, «I benefici di giuspatronatonelladiócesi di Oria tra XVI e XVII secólo», *Quaderni Storici*. 67, 1, 1988, págs. 37-71; y «El zioprete. Individuifamiglie e parentela nella trasmissione dell'ufficio sacerdotale in una comunita pugliese in Epoca Moderna. Il clero di Manduria (XVI e XVIII secolo)», en G. Da Molin (a cura di), *La familia i eriedoggi. Trasformazioni demografiche e socialidal XV al XX secolo*, Bari 1992.

claros, prohibidos por los mandatos de la Iglesia Católica<sup>9</sup>, de los que, al parecer, pudo obtener un importante lucro personal.

Analizados los numerosos negocios en los que interviene, no es fácil juzgar si se limitaba a obtener beneficios o, también, intenta ayudar a los feligreses que tenía encomendados. Lo que queda evidenciado, ateniéndose a su condición de clérigo, es que no cumplía adecuadamente con lo establecido por la Iglesia Católica si, literalmente, se aplica el mandato emanado del Sínodo de 1583. Pero, el propio texto sinodal, contiene una cláusula por la que, al tiempo que se les prohíbe expresamente actuar como tratantes, no tienen prohibido hacer negocio con sus propiedades si recurren a un intermediario:

Otrosí mandamos, que los beneficiados y clérigos de orden sacro, no sean tratantes en ningún género de trato, ni de mercaduría, ni ganados, ni sean arrendadores de seglares so pena de diez mil maravedis, ni vendan vino sino fuere de su propia cosecha ó de sus beneficios, y esto no lo hagan por sus personas propias, so la dicha pena<sup>10</sup>.

D. Cristóbal de Ayala Guerrero, como se verá, no usó de intermediarios para llevar a cabo sus negocios.

El registro de los libros de matrimonios y bautismos del Archivo parroquial de Blanca indica que, D. Cristóbal de Ayala Guerrero, inicia su ejercicio como cura en Blanca con el bautizo de la niña Leonor Rodríguez Cano el 29 de julio de 1602<sup>11</sup>. Mientras que el primer matrimonio lo oficia el 18 de enero de 1603. Los contrayentes fueron Francisco Sánchez y María Castillo<sup>12</sup>. Ocupará el beneficio eclesiástico hasta junio de 1613, momento en el que permuta su curato de Blanca con el cura de la parroquia de Villanueva. Con breves interrupciones por ausencias (no siempre conocidas), se puede decir que cumplió con la obligación de impartir los sacramentos, si bien no ha quedado constancia de que cumpliera con la totalidad de mandatos pastorales obligatorios ya comentados. En los libros parroquiales se observa que el cura impartió los principales sacramentos, pues asistió en los entierros, casó y bautizó en el tiempo que ejerció su oficio en Blanca. En cambio no se puede certificar si oficiaba la misa semanalmente, o cumplía con el resto de obligaciones decretadas. La conducta de Cristóbal de Ayala manifiesta profundas sombras y contradicciones que, dado los tiempos en que se desarrollan, son difíciles de determinar.

La historia, en Blanca, de Cristóbal de Ayala Guerrero acaba cuando éste permuta su cargo con el cura de Villanueva<sup>13</sup>. En ese momento no podía adivinar la decisión

---

<sup>9</sup> María Luisa Candau Chacón, *Los delitos y las penas en el mundo eclesiástico sevillano del XVIII*, Sevilla, 1993.

<sup>10</sup> Libro 3. De vita et honestote clericorum. Capítulo nono

<sup>11</sup> Archivo Parroquial de Blanca, Libro de Bautismos, 1º, fol. 107

<sup>12</sup> Archivo Parroquial de Blanca, Libro de Matrimonios, 1º, fol. 27.

<sup>13</sup> Archivo Histórico Provincial Murcia (A.H. P. M.), Protocolo 9337, tomo 3, folio 24vº-25-26-27

que Felipe III y su Consejo de Estado tomaría unos meses más tarde decretando la expulsión de los mudéjares del Valle de Ricote. El conocimiento o no de la medida que se adoptaría posteriormente no impide, tanto al cura como a los vecinos de la villa de Blanca (extensible a la totalidad de las villas del Valle de Ricote) sospechar que algo así podía suceder.

## 2. LOS INGRESOS DE CRISTÓBAL DE AYALA GUERRERO EN BLANCA

El primer documento de interés encontrado en los protocolos relacionado con los ingresos de su oficio de cura (no de los negocios en que participó en Blanca, de los que se encuentran referencias en 1608), es un poder fechado a veintitrés de julio de 1609, por el que Cristóbal de Ayala Guerrero se concierta con el escribano público y del Ayuntamiento de la villa Blanca Ginés de Molina Cachopo para que se presente ante el comendador D. Pedro de Toledo Osorio, marqués de Villafranca, caballero de la Orden de Santiago y comendador del Valle de Ricote para que cobre su salario :

...treinta mil maravedíes de la ayuda de costa que se le da y paga en cada un año en razón de tal beneficiado de esta villa los cuales ha de haber y cobrar el día y fiesta de pascua de navidad fin de este año que es en razón de lo que ha corrido y corre de el y desde luego le da y otorga poder en causa propia para la cobranza y dar carta de pago y enjuiciar si fuere necesario con libre y general administración por cuanto el dicho Ginés de Molina Cachopo escribano le da la paga la dicha ayuda de costa lo que de ella sale en cada día. Son testigos Joan Correa, Pedro de Hoyos y Jerónimo López...<sup>14</sup> .

El cura a parte de los maravedíes que recibe del Comendador, percibe «*las primicias de todos los vecinos, el pie de altar...*»<sup>15</sup>; también los maravedíes que se cobran por las distintas prestaciones religiosas, entre las que no se citan, por ejemplo, la celebración de matrimonios o bautizos:

Por olear a un difunto .....	4 mrs
Por el entierro de un mayor de 15 años .....	344 mrs*
Por un treintanario cerrado .....	1000 mrs*
Por un treintanario abierto .....	500 mrs*

<sup>14</sup> A. H. P. M. Protocolo 9337, tomo 1, folios 121-122rº

<sup>15</sup> Ángel Ríos Martínez, *Blanca, una página de su Historia: La Parroquia*, 1997, pág. 68.

Misa revelada .....	442 mrs*
Misa cantada.....	20 mrs
Misa rezada de testamento.....	10 mrs
Entierros entre 10 y 15 años.....	150 mrs*
Entierros de niños .....	34 mrs

Estos precios, en los años de referencia, podrían ser distintos, pues los datos expuestos pertenecen a la visita que la Orden de Santiago hace a Blanca en 1515<sup>16</sup>. A los posibles ingresos citados, han de añadirse las distintas sanciones que debía imponer a aquellos que no cumplieran con los mandatos de la Santa Madre Iglesia, tales como la obligación de asistir a misa, no trabajar en días de fiesta, no guardar la debida compostura en las ceremonias, no asistir a la iglesia cuando son convocados, etc. etc. De todas estas infracciones había la obligación de informar pero, a tenor de lo descubierto, posiblemente, Cristóbal de Ayala, no fuera demasiado estricto.

Si a los 30.000 maravedíes que cobra por ser el beneficiado de la parroquia de Blanca se añaden las cantidades que se generan con las distintas ceremonias y servicios, se puede deducir que Cristóbal de Ayala podía llegar a percibir una renta aceptable, aumentada por limosnas y presentes de bienes generados para el consumo familiar que, con más o menos agrado, le pudieron hacer llegar los vecinos.

### 3. EL INFORME DE FRAY JUAN DE PEREDA

Las palabras que fray Juan de Pereda escribe en el informe que redactó a lo largo de la primavera del año 1612<sup>17</sup>, tras la visita de inspección al Valle de Ricote, advierte sobre el ejercicio de éste cura en Blanca. Sin duda, en su dictamen, Pereda, se está refiriendo a nuestro hombre ya que Cristóbal de Ayala Guerrero ejerció su oficio en Blanca del año 1602 a 1613.

Dice Fray Juan de Pereda en su informe de 1612:

Un cura que lo ha sido doce años dice que sin duda de la mayor parte si se confesaban entera y sencillamente, con este han tenido graues encuentros (y él lo confiesa) y siente bien de las demostraciones presentes<sup>18</sup>.

<sup>16</sup> Ángel Ríos Martínez, *Blanca, una página ...*, págs. 69-76. Los servicios con asterisco llevan cargas suplementarias en cera, pan y vino. De forma más amplia y relativa al clero español, puede verse los derechos parroquiales en Maximiliano Barrios Gonzalo, *El clero en la España moderna*, Córdoba, 2010, págs. 70-72

<sup>17</sup> Juan González Castaño, «El informe de Fray Juan de Pereda...», págs. 219-235

<sup>18</sup> Juan González Castaño, «El informe de Fray Juan de Pereda...», págs. 231

El ejercicio de su función sacerdotal no fue fácil, pues una parte de opinión pública –especialmente cristianos viejos y moriscos de otras comunidades del valle de Ricote- los tenían por los mudéjares menos adeptos a la fe, propicios a la rebelión política, y alejados de la cultura cristiana. Es muy significativo lo que al respecto escribe Pereda: «se dice que han oydo a los demás mudexares del Valle que estos de Blanca los han echado a perder». Aunque ciertamente la opinión que le traslada a Pereda el cura Ayala, no es tan denostada respecto a sus ovejas, de las que opina que «en lo general de su christiandad se habla bien»<sup>19</sup>.

Los indicios con los que nosotros hemos trabajado, procedentes de la documentación notarial, permiten afirmar que el comportamiento y actitud en la vida cotidiana de una buena parte de los 670 mudéjares blanqueños no es diferente de los antiguos conversos del Valle del Ricote: tenían cofradías, solicitaban confesores y predicadores por cuaresma, enlazan matrimonialmente cuando pueden con cristianos viejos, desde su conversión siempre se habían puesto del lado de la Monarquía y nunca habían apoyado las revueltas de los moriscos granadinos o valencianos, criaban ganado de cerdo y comían su carne.

#### 4. INTERMEDIACIÓN DE CRISTÓBAL DE AYALA EN BLANCA: COMPRA DE TIERRAS Y PRÉSTAMOS A LOS MORISCOS

Como le sucede a otros curas del medio rural, Cristóbal de Ayala Guerrero sólidamente consolidado por su función religiosa dentro de la comunidad, sobrepasa ese cometido sacro y participa en otras de naturaleza económica como es la compra de tierras, de seda y el préstamo a feligreses –otro cura del valle de Ricote, en concreto Francisco Jiménez, que ocupa el beneficio de Ricote, igualmente sobrepasa su estricto cometido como «orator» en los momentos de la expulsión<sup>20</sup>-. Esta función de mediación, que como decimos no es infrecuente en sociedades ruralizadas y, más, como el caso de la blanqueña, con dificultades para relacionarse con los cristianos viejos, nos ha permitido conocer la actividad de Cristóbal de Ayala entre 1608 y 1613, momentos en los que sus parroquianos pasan por penurias, escasez, o bien la dificultad de tener que desprenderse de sus bienes debido a la orden de expulsión que pesa sobre ellos.

Para saber de estas relaciones más allá de su función como hombre de Dios, hemos preferido seguir un curso cronológico -como en su momento hiciese Lape-

<sup>19</sup> Juan González Castaño, «El informe de Fray Juan de Pereda...», págs. 232

<sup>20</sup> Las compras de tierras y las donaciones a su favor realizadas por vecinos de Ricote entre el 8 y el 14 de diciembre de 1613, las fechas inmediatas a ser «espélicos» los mudéjares murcianos, son detalladamente expuestas por Isabel García Díaz y Santiago Otero Mondejar, *Documentos de los moriscos...*, págs. XXXIX-XLVI.

yre<sup>21</sup>-, más que agrupar las acciones de acuerdo a la naturaleza de lo comercializado o prestado. La razón estriba en que la mejor forma de poder entender la acción del cura y la comunidad se encuentra en la circunstancia de que no se sabía exactamente cuándo se iba a producir la expulsión, aunque existía un proceso largo que apuntaba claramente en la dirección indicada. De hecho, con motivos de sucesos ocurridos el año 1607, cuando se firma la tregua con las provincias rebeldes del norte de Flandes o se conoce el desastre de la armada en Gibraltar, el valido Lerma piensa en paliar esos reveses para la reputación de la Monarquía Hispánica con el destierro de los moriscos, a los que desde hacía más de un siglo, pese a su conversión y a la positiva repercusión de su actividad económica para la Monarquía, se les tenía por uno de los principales problemas (traición) políticos<sup>22</sup>.

Cristóbal de Ayala realiza importantes compras el año de 1608, las cuales, si no tienen cargos o acarrear problemas, siempre, paga al contado. Este año compra una casa con solar y unas tierras al vecino de Blanca Juan Rodríguez, -tierras que le han correspondido en el reparto de la herencia de sus padres-; las tierras se reparten entre el pago del Atruz (posiblemente se refiera al lugar que hoy se conoce en Blanca como el barranco del trux) y el campo. Las tierras del pago del Atruz quedan cerca del río, son muy productivas y además, lindan con otras tierras que ya posee el cura. El valor total de todo son 200 ducados.

Ese mismo año, el día de la Virgen de Agosto, compra a Catalina Rodríguez viuda de Juan de Hoyos, 1/3 de tahulla con moreras por 12 ducados; el día 23 del mismo mes adquiere a la viuda de Álvaro Dato, María de Abellán, un pedazo de tierra con moreras en el pago del Cañón por 8 ducados; en noviembre, la operación de compra la realiza con el matrimonio Joan Serrano y María de Torres, quienes le venden un bancal de moreras de 1/2 tahulla en el pago frontero de la ñora por 14 ducados. Todas las compras las hace al contado.

Cristóbal de Ayala, no sólo compra bienes sino que firma créditos a terceros -situados en el escabroso terreno de la usura «paliada» o encubierta, y prohibida por el derecho canónico<sup>23</sup>-. El 11 de noviembre de 1608 se lo otorga a Hernando Rodríguez, valorado en 550 reales «por compra, fin y remate de cuentas que con él tiene él y su hermano Diego Rodríguez, los que pagará en dos pagos» por San Juan de junio de los años 1609 y 1610.

El cura y la familia Rodríguez, que debía confiar en la mediación del sacerdote, van a mantener más de una relación de negocios. El siguiente negocio entre D.

---

<sup>21</sup> H. Lapeyre, *Geografía de la España morisca*, Valencia, 1986 (1ª edición, Paris, 1959).

<sup>22</sup> La bibliografía sobre las causas de la expulsión y las fases de la misma es extensa, pero siguen siendo fundamentales, junto al libro recién citado de H. Lapeyre, las obras de T. Halperin Donghi, *Un conflicto nacional. Moriscos y cristianos viejos en Valencia*, Valencia, 1980; L. Cardaillac, *Moriscos y Cristianos. Un enfrentamiento polémico (1492-1640)*, México, 1979; A. Domínguez Ortiz y B. Vicent, *Historia de los Moriscos. Vida y Tragedia de una minoría*, Madrid, 1978; y F. Márquez Villanueva, *El problema morisco (desde otras laderas)*, Madrid 1991

<sup>23</sup> Vicente Ferrer, *Suma moral para examen de curas y confesores*, Valencia, 1736, págs. 463-481.

Cristóbal de Ayala y la familia Rodríguez, sin embargo no está exento de complicaciones. En 1608, Pedro Rodríguez, le vendió la parte de la herencia que había de percibir de su padre Bernal Rodríguez, «sita en el pago del Caute». El valor de la transacción se estipula en 200 ducados, y a pesar de que Cristóbal de Ayala recibió de su vendedor la carta de pago por el total de la venta, en realidad sólo le había entregado 100 ducados a cuenta; el resto, el cura se comprometió a pagarlos a unos acreedores de Pedro Rodríguez. Esta vez Cristóbal de Ayala no paga al contado, firma una obligación para pagar los 100 ducados restantes en dos plazos de 50 en los meses de julio de los años 1609 y 1610.

A principios de 1609, Hernando Rodríguez, hermano de Pedro, compareció ante el escribano para demandar la devolución de la hacienda porque, el padre, la dejó indivisa. Cristóbal de Ayala devuelve la hacienda y recupera su dinero. No obstante, el cura y Hernando Rodríguez llegan a un acuerdo por el que intercambian unas tierras.

Los negocios del cura, prueba evidente de su presencia en la comunidad blanqueña más allá de su labor sacerdotal, son heterogéneos y configuran toda una secuencia continuada de compras, ventas y préstamos. A lo largo del año 1609 Cristóbal de Ayala interviene en ocho actividades comerciales. El dos de febrero Francisco López compra al cura:

unas casas en Blanca lindando con las casas de la viuda de Juan de Aroca y herederos de Martín de Aroca y con la viuda de Joan Martínez. Por precio de 26 ducados en reales pagados con obligación

...que habrá de pagar en cuatro años a partes iguales por San Juan de Junio de los años 1609/10/11/12. En el préstamo la mujer de Francisco López es deudora junto a su marido, comprometiendo ambos todos sus bienes y, además, María Pascual, madre de Francisco López los avala.

A Martín Candel (mercader) y a su mujer María de Molina les compra:

un huerto cercado plantado de frutales, perales, limoneros y otros árboles, en el pago del Ribar lindando con tierras de Pedro Cachopo escribano, Francisco Candel y Pedro Marín vecinos de Blanca por 85 ducados en reales pagados al contado.

Los 85 ducados no le son entregado a Martín Candel y a su mujer, sino que:

...estando presente al otorgamiento de esta escritura Leonardo López juez ejecutor de su Majestad dijo que por tener tomada la posesión del dicho huerto por deuda que debe a su Majestad y Mesa Maestral el dicho Martín Candel...

Por las facultades que tiene otorgadas, Leonardo López, toma en nombre del comendador el dinero. El huerto estaba valorado en 393 reales, más de la cantidad de dinero que entregó al juez ejecutor y, por ese valor, se formaliza una obligación la cual ha de pagar en junio del año 1610. Es evidente que Cristóbal de Ayala se guarda las espaldas por si hubiera alguna reclamación por parte de la Mesa Maestral.

En el mes de junio de 1609, Diego Martínez, sastre de profesión, es quien le vende al cura Cristóbal Ayala

un pedazo de tierra moreral en el pago de la Ñora linde con tierras de Pedro Marín y del comprador por precio de 12 ducados pagados al contado

La carta de pago se registra en contrato aparte, algo que no aparece en el resto de actuaciones comerciales. Es decir, se genera un nuevo documento ante escribano con el recibo que, el vendedor, Diego Martínez, entrega al comprador, Cristóbal de Ayala, en el que reconoce haber cobrado los doce ducados. Y para finalizar el año, en el mes de diciembre, los testamentarios de Juana de Bobadilla, Francisco López y Alonso Salar (ambos dos cuñados de Diego Martínez), le venden un pedazo de tierra plantado de limoneros y naranjos con una morera en la huerta de Blanca por 150 reales pagados, como el resto de las compras, al contado. La intención de las compras no generaría dudas si no se observara en los documentos que, casi todas las compras realizadas por Cristóbal de Ayala Guerrero están apremiadas por algún problema<sup>24</sup>.

En 1610, Cristóbal de Ayala Guerrero continúa con sus negocios, los que ejerce, incluso, fuera de Blanca. Este año parece complicado, las cartas notariales así parecen demostrarlo (la primera expulsión ya se ha llevado a cabo) y, además, en Blanca ejerce un segundo escribano. Los protocolos de 1608 y 1609 están firmados por Joan Tomás pero, en 1610, los documentos se reparten entre Joan Tomás y Pedro de Ayala Manrique personaje que también fue alcalde ordinario de Blanca en los años 1607 y 1608, y que volverá a ocupar ese puesto en 1620 mientras, el oficio de escribano, lo volverá a ejercer los años 1612, 1617, 1618, 1619 y 1620<sup>25</sup>.

En enero de 1610 comienzan las renovaciones de préstamos. Alonso Moreno y su mujer Pabla Carrillo renuevan una obligación que tenían con el cura por valor de 48 reales, motivo por el que han de hipotecar dos bigornias (yunques con dos puntas opuestas), de lo que podemos deducir que Alonso Moreno es herrero de profesión. Desde Cieza viene Alonso Catalán a reconocer una deuda con Cristóbal de Ayala de 294 reales que le había prestado, dinero que se compromete a devolver en junio de 1611; ante el escribano dice que a Alonso Catalán y a su familia los conoce desde tiempo atrás y son dignos de su confianza.

Por otra parte, Cristóbal de Ayala, demanda a Martín Candel que le pague unos ciertos atrasos valorados en 400 reales; Martín Candel, en esos momentos no puede pagar puesto que, meses atrás, le han embargado unas tierras que se las ha quedado el propio cura y es Hernando Baçol quien ha de cargar con la deuda de Martín Candel, el cual, deberá pagar cuando Cristóbal de Ayala lo demande. A su vez, Martín Candel entrega a Hernando Baçol carta de pago, con ella, da por saldadas, tanto las cuentas pendientes entre ambos como las cuentas que quedan pendientes entre el cura y Hernando Baçol. Son cuentas que Martín Candel reconoce que debe satisfacer él. Sea por amistad, por pertenencia al mismo pueblo, por responsabilidad

<sup>24</sup> A. H. P. M. protocolo 9337, tomo 1, fls. 1-2, 7-8, 16-17, 22-24, 51, 67-70, 70vº-71rº, 76, 77, 89-90, 107-109, 113-114, 162.

<sup>25</sup> G. Westerveld, *Historia de Blanca, lugar más islamizado de la región murciana, años 711-1700*, Murcia, 1997, págs. 608-615: listado de alcaldes y escribanos en el siglo XVII.

ante los compromisos adquiridos, o por no dar más poder al cura, los vecinos de Blanca se ayudan. Los Baçol, al parecer, tiene una buena posición económica y, parece evidente que las familias Baçol y Candel son afines.

La expulsión de los granadinos, también la aprovecha el cura para incrementar su patrimonio personal. En septiembre de 1610:

El bachiller Cristóbal de Ayala Guerrero cura propio de la parroquia de esta villa de Blanca y vecino de la de Moratalla dio su poder a Pedro de Rosa vecino de Blanca y a Isidro Guerra, Fernando Rodríguez, Martín Marín vecinos de la ciudad de Murcia procuradores del número de ella y a cada uno de ellos y así mismo dio el dicho poder para que puedan seguir y sigan una ejecución que contra Hernando Izquierdo granadino vecino que fue de la villa de Socobos y sus bienes, expelido de estos reinos puedan pedir cualesquier ejecuciones pregones, citaciones, posesiones, y tasaciones de costas y dar carta de pago y así lo otorgó<sup>26</sup>.

Si las compras realizadas parecen estar gravadas con algún tipo de problema, las ventas no los tienen, es más, en ese momento, el valor de los productos están en alza.

En marzo de 1610, vende a Hernando Baçol y Francisco Cachopo conjuntamente:

130 plantones de moreras de plantel a 22 maravedíes cada uno los que pagarán en San Juan de junio del presente año de 1610.

Precisamente tras la expulsión de los moriscos granadinos del Reino de Castilla a partir de enero del año 1610<sup>27</sup>, los vecinos de Blanca realizan contratos de compra de seda en madeja con Cristóbal de Ayala, mercancía de la que no se ha encontrado ningún dato en años anteriores. Sabemos que Cristóbal de Ayala tenía producción propia de hoja de morera y, con toda probabilidad empleaba a los vecinos de Blanca en la cría y cuidado del gusano así como en el hilado de la seda. Por ello, de estas ventas se puede deducir que el cura aprovechó el miedo e inseguridad que pudo provocar entre los vecinos la expulsión de los granadinos para expandir sus negocios al mercado de la seda. Asimismo, es muy probable, que los viejos moriscos del valle de Ricote, y en particular los de Blanca, trataran de comprar un producto con el que asegurarse unos recursos en caso de dificultades pues, la seda pesa poco, ocupa poco espacio, no tiene caducidad, es fácil de transportar y en el mercado es producto de gran valor económico y fácil venta. La primera venta de seda que se registra está fechada en febrero de 1610 la que, como se puede comprobar, ha de pagarse en los cinco meses siguientes:

<sup>26</sup> A. H. P. M. Protocolo 9331, tomo 1, fls. 3vº-4, 14-15, 24, 41-42, 50-52, 69, 70,

<sup>27</sup> Sobre esta expulsión que desde luego debió asustar y hacer imaginar que podría pasarles en el futuro, remitimos para su adecuada valoración a los recientes trabajos de B. Vicent, *El río morisco*, Valencia, 2006, págs. 163-199; James S. Amelang, *Historias paralelas. Judeoconversos y moriscos en la España Moderna*, Madrid, 2011, págs.75-85; y M. Lomas Cortes, *El proceso de expulsión de los moriscos de España*, Valencia, 2012.

Pedro Dato vecino de Blanca debe al licenciado Cristóbal de Ayala Guerrero 355 reales por la compra de ocho libras y cuatro onzas de seda goyante en madeja de la cosecha de esta villa a precio cada libra de 43 reales los que pagará en la siguiente forma: 4 fanegas de trigo a como valiere en esta villa en los meses de febrero, marzo, abril y mayo del año presente, que es como lo entregará; y el resto en San Juan de junio de 1610. Para seguridad de la hipoteca le entrega unas prendas en aval.

Entre febrero y mayo Cristóbal de Ayala formaliza cuatro operaciones en las mismas condiciones que la descrita, en todas hay pago en trigo y se obligan a la hipoteca de bienes. En total endosa unas 22 libras de seda. El precio de ventas es el mismo para todos, la libra la vende a 43 reales. Por tanto percibe un beneficio de 946 reales aproximadamente por la seda, más una cantidad importante de trigo. Los vecinos que compran seda son: Pedro Dato, Pedro de Molina, Joan Rodríguez y Clara Baçol -su mujer- y Francisco Gómez Pera.<sup>28</sup>

Alguna que otra incógnita queda sin contestar. Si tenían miedo a ser expulsados ¿por qué se ponen totalmente en manos del cura? ¿Era Cristóbal de Ayala la única persona con derecho sobre la seda? ¿Intentó ayudarles como buen cristiano o aprovechó la situación para beneficiarse?

Nuestro cura también compra ganado. En noviembre de 1610 se hace con «un rebaño y otros animales con sus servicios». Se lo compra en Moratalla a Joan Martínez de Ayala, que dice ser «su hermano». El importe de la compra asciende a 525 ducados, más un ducado por cabeza de ganado. Del importe total entrega 50 ducados a cuenta y el resto se obliga a pagarlos en junio de 1611.

Los negocios, ajenos a su condición de cura, con los que cierra este año, son el préstamo de 12 ducados que hace a Francisco Serrano; la venta de un pollino a Juan de Balboa por 25 ducados; y una nueva obligación que contrae Hernando Rodríguez con el cura por valor de 623 reales porque, de nuevo, Cristóbal de Ayala ha pagado al mercader Fernando Álvarez de Mezquieta, portugués y comerciante de Murcia, una deuda que tenían los hermanos de Hernando Rodríguez, junto al suegro de éste, con el citado comerciante. El documento relaciona esta obligación con la tierra que Cristóbal de Ayala tuvo que devolver a Hernando Rodríguez. Queda claro que en cualquier situación donde haya un conflicto por tierras o propiedades, allí está nuestro cura dispuesto a intervenir<sup>29</sup>. Lo que no es fácil de aclarar es, si trataba de ayudar a los vecinos cuando acudían a él o, éste hombre, aprovechó su posición para enriquecerse sin que la caridad cristiana entrara en sus planteamientos.

Desafortunadamente para el año 1611 no disponemos de información protocolaria referente a Blanca. Por tanto desconocemos los negocios de Cristóbal de Ayala durante ese año. En cambio, sí hay información sobre 1612 y parcialmente sobre 1613.

<sup>28</sup> A. H. P. M. Protocolo 9337, tomo 2, folios 5vto., 6vto., 7vto., 12vto

<sup>29</sup> A. H. P. M. Protocolo 9337, tomo 2, fls. 5-6, 7, 8, 12-13, 27-28, 29-30, 36-37, 38, 39

El año 1612 las circunstancias han cambiado en Blanca. De hecho la propia documentación notarial no es tan abundante, síntoma de que hay un cierto parón en las actividades comerciales. Cristóbal de Ayala solo interviene en tres actividades protocolizadas. La primera consiste en la renovación de una deuda por valor de 55 reales, que tenía con él Juan García. Otra es la obligación que contrae Juan Bernal «por el cumplimiento con las ánimas de mis suegros Juan de Medina y María Rodríguez ya difuntos vecinos de esta villa». Si nos atenemos a la fecha de pago de esta obligación debemos pensar que ni Cristóbal de Ayala ni vecino alguno, imaginaba lo que se les vendría encima poco tiempo después (una vez pasado el susto de las expulsiones anteriores), ya que el compromiso de pago de la obligación se alarga hasta mayo de 1614. Y por último está la cesión que hace el vecino de Blanca, Alonso Piñero, en favor del cura, de la herencia que recibió de su suegro Diego Alcaide. No se puede concretar el alcance de los bienes transmitidos, ya que en el documento de cesión, no da información sobre lo que dejó el tal Diego Alcaide<sup>30</sup>.

En 1613 Cristóbal de Ayala inicia sus negocios vendiendo a Hernando de Bega:

un cuarto de casa en Blanca linde con el cura (el vendedor) y con el padre del comprador y un huerto en el pago del Rivar plantado de limones, moreras y otros árboles y otro pedazo de moreral en el pago de bayna por el precio de 62 ducados en reales pagados al contado.

El pago al contado no es tal, sino que hay una obligación por la que el comprador y su padre Joan de Bega han de pagar los 62 ducados en tres veces: todas en el mes de mayo de los años 1613, 1614 y 1615. La venta está efectuada el 2 de febrero de 1613. En páginas anteriores tenemos la compra de un huerto que presenta grandes similitudes con el vendido y, recordemos, que aquel, comprado a Martín Candel estaba embargado por la Mesa Maestral. El interrogante que plantea el negocio descrito está en la diferencia de precio entre la compra y la venta (si se tratara del mismo) de dicho huerto, pues por la compra pagó 85 ducados y, en cambio, cobra 62 por una venta más completa. Ciertamente es difícil sacar conclusiones sobre esta operación, aunque no parece viable que Cristóbal de Ayala esté dispuesto a perder dinero.

Igualmente el año 1613 a Cristóbal de Ayala le surgen algunos problemas: Diego y Juan de Medina, vecinos de Blanca le ponen una demanda por la venta que ha efectuado de unas tierras que tenían tomadas con obligación. Esas tierras las había vendido Ayala a Juan Rodríguez antes de que vencieran los plazos de la obligación. Por tanto el cura ha de pagarles el valor de la hacienda a Diego y Juan de Medina.

Por otra parte, nuestro hombre, no parece dispuesto a dilatar los cobros pendientes. Juan Rodríguez (el mismo vecino de la venta más arriba comentada) junto a su cuñado Pedro Tomás Montero, yernos ambos de Baltasar de Arróniz «El rico», contraen una deuda con el cura de 92 reales por los gastos y honras que se han dicho por sus difuntos suegros. Otro tanto sucede con Alonso Vázquez, quien ha

<sup>30</sup> A. H. P. M. Protocolo 9331, tomo 2, fl. 63vt.

de pagar 139 reales por el mismo concepto que los vecinos anteriores, es decir, por los gastos en misas y honras que sus padres dejaron señaladas en sus testamentos.

En mayo de 1613, se anota el último negocio que Cristóbal de Ayala formaliza en Blanca. Es la compra por adelantado de 100 arrobas de hoja de morera de la que no se recoge ni el precio por arroba ni por el total. El contrato se limita a decir que la seda «pesadas con la romana o peso afinado del fiel de esta villa para la cría de la seda siguiente del año de mil seiscientos catorce» ha de ser entregada como el cura demande y la pagará después de que la seda haya sido «recordada». Se especifica que ha de ser hoja natural, no «rebrotín»; a cuenta entrega 200 reales.

Ante escribano dispone quienes deben ser los encargados de cobrar las deudas y prestamos que se le adeudan –un escribano de Caravaca (Ginés Salmerón) y dos procuradores de la misma ciudad (Alonso Requena y Francisco Piqueras)–. Y, para finalizar, el último documento relacionado con Cristóbal de Ayala Guerrero encontrado en los protocolos notariales referentes a la villa de Blanca, lleva fecha de 1 de agosto de 1613. Se especifica en el mismo la ratificación de la permuta de oficios entre él y el cura de Villanueva, Ginés Melgares -Ginés Melgarejo en los libros del Archivo parroquial de Blanca-, que ya había sido sacerdote de la parroquial de Blanca entre los años 1599 y 1602:

el bachiller Cristóbal de Ayala Guerrero cura propio beneficiado de la iglesia parroquial de San Juan Evangelista de esta villa de Blanca vecino y natural de la de Moratalla de la una parte y de la otra el Bachiller Ginés Melgares cura propio beneficiado de la Villa de Ulea y su anexo que es la de Villanueva de esta dicha encomienda. Dijeron que por causas justas y pendientes conviene a sus conciencias trocar y permutar los dichos sus beneficiados y, por la presente en aquella mejor vía y forma que de derecho ha lugar pidiendo, como primero y ante todas cosas por la presente piden licencia a su Majestad, para ello truecan y permutan los dichos sus beneficiados y prebendas de ellos el uno con el otro y el otro con el otro..... y sin otro interés ni promesa y juraron por Dios y por Santa María y por las palabras de los Santos Evangelios y por las Sagradas Ordenes que recibieron poniendo las manos en sus pechos que esta permuta es simple<sup>31</sup>.

Los documentos hasta aquí mostrados nos descubren la complejidad de las relaciones sociales en un espacio físico pequeño como es la comunidad de Blanca, la interdependencia que unos –la mayoría de moriscos– y otros mantienen, y los afectos y desafectos dentro de la comunidad. Las relaciones entre los vecinos de Blanca no debieron ser muy distintas a las que pudieron mantener vecinos de otras villas castellanas en aquellos momentos de dificultad. Pero, lo cierto, es que los mudéjares del Valle de Ricote fueron expulsaron de su tierra, pues las relaciones propias de una comunidad con diferencias, pero no confrontada socialmente y leal a la Corona, no era la idea que tenía la última:

<sup>31</sup> A. H. P. M. Protocolo 9337, tomo 2, fls. 8, 9, 11, 12, 17, 28-29, 24-27.

... porque he tenido informaciones muy ciertas y verdaderas, que los moriscos Mudaxares en los lugares del valle de Ricote del dicho Reyno de Murcia, proceden en esto con mucho escándalo; y como en efecto para expelerlos, ay las mismas causas, que huuo para echar á los demás, que han salido hasta agora destos dichos mis Reynos y Señoríos: he resuelto con mucho acuerdo y consideración: que sean expelidos todos los moriscos Mudaxares, assi hombres como mugeres, que viuen y residen en los lugares, del dicho valle de Ricote

Es difícil asociar estas palabras –escritas por Felipe III a D. Bernardino Velasco, Conde de Salazar–, al comportamiento de unas gentes que vivía en una jerarquía social estratificada, pagaba sus tributos, cumplía con los mandatos de la Iglesia y, posiblemente, vivieron tal y como debieron observar los cristianos viejos de otras comunidades campesina; el comportamiento incorrecto lo tuvieron sus oligarquías y aquellos que estaban obligados, por mandato real a relacionarse con ellos, y ayudarles a cumplir las normas con las que se habían comprometido. No parece correcto, demandar del pueblo llano un proceder más racional que a las oligarquías a las que estaban supeditadas. Ni la Orden de Santiago, ni el Obispado de Cartagena, ni los diferentes beneficiados, que tuvieron la obligación de educarles, lo hicieron con el espíritu cristiano que tenían obligación. Bien por choque de intereses, bien porque no se sintieron obligados o, porque la sociedad estamental –pero sin duda con resabios castizos–, impelió a una minoría, que era mayoría en las comunidades del valle del Ricote y en concreto en Blanca, a tener que abandonar su tierra.

Cierto que tuvieron enfrentamientos y roces entre la mayoría morisca y los cristianos viejos por cuestiones económicas, tributarias y otro tipo de excesos, pero nada diferente de lo que podía ocurrir entre los propios cristianos viejos tal y como queda reflejado en las obras de Lópe de Vega u otros dramaturgos de la época. Posiblemente eso pasó entre los mudéjares de Blanca y su cura Cristóbal de Ayala. Sólo tenemos que recordar las palabras, ya comentadas, escritas por el dominico fray Juan de Pereda:

Un cura que lo ha sido doçe años diçe que sin duda de la mayor parte si se confesaban entera y sençillamente, con este han tenido graues encuentros (y el lo confiesa) de los demás diçe que haçen bien sus confesiones y sienten bien las demostraciones presentes<sup>32</sup> .

---

<sup>32</sup> Juan González Castaño.: «El informe de Fray Juan de Pereda...», pág. 231.